



Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 55-2025-MDB/GM

Bellavista, 3 de febrero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

VISTO: El Oficio N° 030-2025-JD-SOMUBE (Expediente N°0939-2025), presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista (SOMUBE).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueban los lineamientos para la implementación de la citada ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 31188, las negociaciones de los gobiernos locales se sujetan al procedimiento de negociación regulado por dicha ley, mientras que el procedimiento de negociación regulado por el Texto Único de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo es aplicable a las empresas del Estado;

Que, mediante el documento de vistos, el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista (SOMUBE) presenta su pliego de reclamos 2026 y acredita a sus representantes ante la Comisión Negociadora, solicitando el inicio del proceso de negociación colectiva 2026;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.1.2. del artículo 10 de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, las organizaciones sindicales de grado superior pueden participar en condición de asesoras de las organizaciones de grado inferior a fin de brindarles orientación técnica con relación al procedimiento y materias contenidas en el proyecto de Convenio Colectivo, sin tener derecho a ejercer representación, adoptar acuerdos o rechazar propuestas;

Que, el artículo 12 de los citados lineamientos señala que la Representación Empleadora estará conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical. Señala además que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, con el Informe N° 099-2025-MDB/GAF-SGP de fecha 31 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Personal solicita se emita el acto resolutorio que conforme la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2026 del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista (SOMUBE), en el ámbito de la negociación del Decreto Legislativo N° 728 (Obreros) y Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), conforme al artículo 16 de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;





Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo

GERENCIA MUNICIPAL

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia Municipal en el literal r) del artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023-MDB/AL del 18 de enero de 2023, para designar a los representantes de la Municipalidad para las Comisiones Paritarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conformar la **COMISIÓN NEGOCIADORA** encargada del proceso de negociación del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista (SOMUBE) para el año 2026, en el ámbito de la negociación del Decreto Legislativo N° 728 (Obreros) y Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), la misma que estará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA:

- **Christian Dorian Sterling Echevarría**
Gerente de Administración y Finanzas, quien la presidirá
- **José Antonio Saldaña Murrugarra**
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- **Dilmer Adilio Echevarría Aguirre**
Gerente de Asesoría Jurídica
- **Jorge Sabino Torres Cáceres**
Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad
- **Jenny Melisa Trillo Gonzales**
Subgerente de Personal, quien actuará como Secretaria Técnica.

REPRESENTACIÓN SINDICAL:

- **José Luis Fernández Romero**
- **Dionicio Monroy Luque**
- **Cecilio Mamani Condori**
- **Honorato Núñez Cabana**

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Secretaria Técnica de la Comisión la notificación de la presente resolución a todos sus miembros, quienes ejercerán su función conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31188, de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y en los lineamientos para su implementación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Alberto Alejandro Rivera Cabrera
Gerente Municipal